

Santiago, 19 de octubre de 2020.-

Sra.

Michelle Bachelet Jeria

Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Presente

Estimada Alta Comisionada:

En presentación de 22 de abril de 2020, la Comisión Chilena de Derechos Humanos denunció ante usted, una grave situación de amenaza al derecho a la vida y a la salud e integridad física y psíquica que afectaba a los funcionarios públicos de nuestro país, relacionada con el retorno gradual de ellos a su trabajo presencial, dispuesta mediante Oficio Circular N° 18 de 17 de abril pasado, suscrito en forma conjunta por los Ministros de Hacienda e Interior.

Como Comisión Chilena de Derechos Humanos, en conjunto con el Colegio de Profesores y Profesoras de Chile, la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios (CONES), la Coordinadora de Padres y Apoderados por el Derecho a la Educación (CORPADE), y el Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación de Chile (CONAIECH), ahora nos vemos en la obligación de denunciar una situación similar, esta vez vinculada con el retorno gradual a clases presenciales de los alumnos de la enseñanza parvularia, básica y media.

En efecto, en el marco del denominado “Plan Paso a Paso”, dispuesto en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud (Diario Oficial de 25-7-2020) y modificado por Resolución Exenta N° 635, de 5 de agosto (Diario Oficial de 7-8-2020), en las fases 4 (Apertura Inicial) y 5 (Apertura Avanzada), “se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, básica y media, previa autorización de reanudación de clases presenciales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, debiendo cumplirse con la normativa, instrucciones y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales”.

No obstante, las “medidas sanitarias generales” contempladas en el Capítulo I de la citada Resolución Exenta N°591, en el párrafo IX sobre “otras medidas generales de protección”, junto con disponer la suspensión presencial de clases añade que “sin perjuicio de lo dispuesto” en esa norma, “la SEREMI de Educación respectiva podrá levantar individualmente esta medida por establecimientos, niveles o cursos”, previo informe del Ministerio de Salud sobre la factibilidad sanitaria de esta medida, y entrega al Ministerio de Educación de la normativa, instrucciones y protocolos emitidos con el objeto de asegurar las condiciones sanitarias de los establecimientos. Asimismo concluye, la SEREMI de Salud correspondiente supervisará el cumplimiento de dicha normativa.

De tal forma entonces, se abre la puerta al retorno a clases presenciales antes incluso de la Fase 4 de “Apertura Inicial”, como queda en evidencia al acceder vía internet al documento “Plan Paso a Paso”, donde ya en la Fase 3 de “Preparación”, se indica que excepcionalmente pueden realizarse clases

presenciales en los establecimientos educacionales, cuando sean solicitadas por el sostenedor y previa factibilidad sanitaria informada por el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Educación ha señalado textualmente: “Hemos diseñado un plan para reabrir las escuelas que tiene tres pilares: la seguridad, la voluntariedad y la gradualidad. Qué significa que sea seguro: que si no se dan las condiciones sanitarias en un territorio, no es posible abrir las escuelas. Es voluntario: eso significa que cada establecimiento debe solicitar al Ministerio de Educación la autorización, y además, es voluntario para los apoderados y los alumnos. Y es también gradual, no necesariamente vuelven todos los alumnos al mismo tiempo” (Radio ADN, 6/10/2020).

Es inevitable, sin embargo, considerar al menos los siguientes antecedentes:

1.- Los primeros lugares donde se registró la reapertura de colegios son Isla de Pascua, Juan Fernández, Isla Dawson, Río Ibáñez y Timaukel, todos distantes de las grandes ciudades.

Esta situación, se dijo en su oportunidad, dista de la que presentan comunas afectadas por el Covid-19 y/o con un gran desplazamiento de alumnos y profesores, provenientes incluso de otras comunas.

Desde el Colegio de Profesores han subrayado las dificultades para el retorno a clases presenciales, sin las necesarias condiciones de seguridad, y el Presidente del Colegio, Mario Aguilar, advirtió que las escuelas de las comunas con menos recursos, no tienen la capacidad de generar las condiciones sanitarias necesarias para el retorno a clases presenciales. En respuesta al Ministro de Educación, señaló que “los mismos sostenedores lo han dicho, los alcaldes lo han dicho, que no tienen los presupuestos para implementar las medidas (...) si se fuerza la reapertura de clases no van a estar las condiciones sanitarias” (Radio ADN 6/10/2020). De hecho, a principios de octubre se anunció el retorno de algunos colegios a clases en aula en Pirque y Vitacura, dos de las comunas con mayor presupuesto per cápita de la Región Metropolitana.

La senadora DC Yasna Provoste, sostuvo que “el rechazo a un regreso apresurado a clases presenciales está dado por la ausencia de certezas sanitarias que permitan a las madres, padres y apoderados estar seguros, no solo sobre la salud de sus hijos, sino de todo el grupo familiar por la posibilidad de contagios a través de los niños y niñas ¿Cuáles son las condiciones sanitarias que se establecen para determinar lo que se entiende por seguro? No me diga alcohol gel, sino cuáles son esas condiciones sanitarias” (Radio Universidad de Chile, 8/10/2020).

El alcalde de Santiago dijo: “mi impresión es que este 2020 no podrán abrir los colegios” (...) es algo que debemos ver día a día, pero pienso que este año no tendremos clases presenciales” (...) “es necesario privilegiar la salud” (AS Chile, 8/10/2020).

Por otra parte, una encuesta realizada por el Colegio de Profesores reveló que el 97,7% de los consultados no aprueba el retorno a clases presenciales, considerando las actuales condiciones que vive el país por la pandemia de coronavirus. Los resultados arrojaron que 68.129 personas se mostraron en contra del retorno presencial, mientras que a favor fueron 1.606, equivalentes al 2,30% (AS Chile, 8/10/2020).

Pese a todo, el Ministro de Educación vuelve a insistir en el retorno a clases presenciales en algunos establecimientos del país, apuntando a los alcaldes que, a su juicio, “no están dispuestos a tomar decisiones que van en contra de las encuestas”. Durante su participación en el Programa Tolerancia Cero, afirmó que

“hay un tema político, que toman una posición que, en algunos casos, ha sido más cómoda”. Según el Ministro, algunas autoridades comunales han ido “entendiendo la importancia de hacer el esfuerzo de recuperar lo presencial entregándoles a los padres la oportunidad de elegir”, oportunidad y libertad de elegir (“free to choose”) para los padres, que es recurrente en el discurso y política educacional de este gobierno. Añade el Ministro que los alcaldes, en general, no han tenido el liderazgo para ir tomando decisiones a nivel local (Programa Tolerancia Cero, de 11/10/2020 y El Mostrador de 12/10/2020).

2.- Pero más allá, todavía, el retorno a clases presenciales requiere necesariamente tener absoluta certeza acerca no sólo de las condiciones de los respectivos establecimientos educacionales, sino del contexto pandémico local y su entorno, con sus comunicabilidad y desplazamientos, amén del plan de testeo y trazabilidad.

Y es también de la mayor importancia entender, que esta situación de incertidumbre es crucial reconocer que, para ser efectiva la decisión de volver al colegio no puede provenir exclusivamente de un mandato de la autoridad, sino que deberá contemplar la participación de las comunidades locales, las comunidades escolares y las propias familias, garantizando la operatividad de todas las medidas de prevención para estudiantes, docentes y funcionarios; cuidando que los espacios y organización de los tiempos permitan el distanciamiento necesario; asegurando la capacitación del personal para mantener este comportamiento, como -asimismo- guiar a los estudiantes en él, prevenir y enseñar normas de salud y cuidado, detectar nuevos casos y disponer de una red de respuesta inmediata ante ellos, como piso mínimo (“Educación a distancia y vuelta al colegio: la reinención de la comunidad escolar”, por Cristián Bellei y Gonzalo Muñoz, columna de opinión publicada en Ciper Académico el 21/7/2020).

Huelga comentar las fuertes críticas que ha recibido el gobierno por haber tomado decisiones unilateralmente, sin siquiera preguntar la opinión a todos los actores implicados. Pese a la convicción del Ministro Raúl Figueroa para explicar el plan con las orientaciones del regreso a clases presenciales, la falta de participación de las comunidades en el diseño del documento, sigue siendo la principal dificultad para su implementación, luego que el propio Ministerio de Educación renunciara a su rol y dejara en manos de los sostenedores la decisión de reabrir o no los colegios en pandemia (Presidente del Colegio de Profesores en radio U. de Chile, 8/10/2020; Agencia UNO 7/10/2020).

3.- En las condiciones descritas y con las limitaciones antes expresadas, el retorno a clases presenciales anunciado e iniciado, no se ajusta a los estándares de cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos contraídas por el Estado de Chile, sobre la base de la buena fe y tratándose de derechos tan relevantes como la Vida, la Integridad física y psíquica y la Salud, que en este caso, pueden ser afectados o puestos innecesariamente en riesgo.

La protección de estos derechos fundamentales está consagrada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12, nros. 1 y 2 letra c), en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 4 y 5) y en el Protocolo Adicional a la misma en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador- (art. 10). A nivel interno, los referidos derechos se encuentran establecidos en el art. 19 N°s. 1 y 9 de la Constitución vigente, en relación con el art. 5° inc. 2° de la misma.

La medida gubernamental observada es contraria a las directrices de Naciones Unidas respecto a la forma cómo los Estados deben enfrentar la pandemia en sus respectivos territorios, las que ponen especial énfasis en que las medidas excepcionales que se adopten, deben tener como límite el respeto irrestricto de los derechos humanos.

En el mismo sentido se han pronunciado ambos órganos de protección del sistema interamericano de Derechos Humanos. En efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Resolución 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, junto con señalar que “*los compromisos internacionales en materia de derechos humanos deben cumplirse de buena fe y tomando en cuenta los estándares interamericanos y las normas de derecho internacional aplicables*”, ha subrayado que “*El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos*”.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Declaración 1/20, de fecha 9 de abril de 2020, titulada “*Covid-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales*”, se pronunció en el mismo sentido.

Por las razones anotadas, el plan de retorno a clases presenciales no se ajusta a las normas internacionales a cuyo respeto y debido resguardo el Estado de Chile se encuentra obligado, así como transgrede y desconoce las orientaciones que tanto Naciones Unidas como el sistema interamericano han dado sobre la materia.

En consecuencia y en conclusión, nos dirigimos a Ud. para que en uso de sus atribuciones, adopte todas las medidas pertinentes en el marco de sus facultades y competencias a fin de que el gobierno suspenda la aplicación de la medida observada o la corrija en términos que aseguren o garanticen la protección de los derechos afectados, conforme a los antecedentes expuestos.-

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



Carlos Margotta Trincado
Presidente

Comisión Chilena de Derechos Humanos

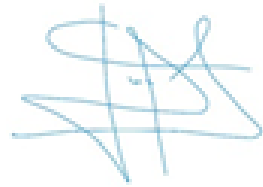


Mario Aguilar Arévalo
Presidente Nacional


Colegio de Profesores y Profesoras de
Chile



Dafne Concha Ferrando
Presidenta
Coordinadora de Padres y Apoderados
por el Derecho a la Educación
(CORPADE)



Miguel Ángel Araneda Arriagada
Presidente
Consejo Nacional de Organizaciones de
Asistentes de la Educación de Chile,
(CONAECH)



Manuela Gutiérrez
Vocera
Coordinadora Nacional de Estudiantes
Secundarios (CONES)